

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**4533** *Resolución de 18 de marzo de 2019, del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio con Repsol Exploración Argelia, SA, para la realización de actividades de interés general en Argel.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Instituto Cervantes y Repsol Exploración Argelia, S.A., para la realización de actividades de interés general en Argel.

Madrid, 18 de marzo de 2019.—La Secretaria General del Instituto Cervantes, Carmen Nogueru Galilea.

#### **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y REPSOL EXPLORACIÓN ARGELIA, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN ARGEL**

De una parte, el Instituto Cervantes, organismo público con NIF Q-2812007-I y domicilio en calle Alcalá, 49, 28014 Madrid representada en este acto por don Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio («BOE» del 21), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, en adelante, «Instituto Cervantes».

Y, de otra parte, Repsol Exploración Argelia, S.A., sociedad española con NIF A-79787305 y domicilio social en la calle Méndez Álvaro, 44, 28045, Madrid, representada en este acto por don Didier Wloszczowski, en su calidad de Director de la Unidad de Negocios y apoderado de la mencionada sociedad mercantil, haciendo uso del poder otorgado a su favor con fecha 20 de enero de 2016, ante el Notario de Madrid don Carlos Rives García, con el número 12 de su Protocolo, en adelante, «Repsol».

El Instituto Cervantes y Repsol serán denominados en adelante conjuntamente como las «Partes» y cada uno de ellas individualmente como la «Parte».

Ambas partes, que manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, suscriben el presente Convenio y, a tal efecto

#### MANIFIESTAN

I. Que el Instituto Cervantes es un Organismo público del Reino de España, sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción de la lengua española y la difusión de la cultura en el exterior, y que cuenta con una red de centros en el exterior de España, entre los que se encuentra el centro situado en Argel.

II. Que el Instituto Cervantes es considerado una entidad beneficiaria del mecenazgo de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

III. Que Repsol es una sociedad mercantil constituida mediante escritura otorgada por el Notario de Madrid, don José Machado Carpentier el 29 de noviembre de 1990, con el número 243 de su protocolo, que tiene como objeto social, entre otras actividades, la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos.

IV. Que Repsol mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en actividades de interés general e iniciativas que generen un alto valor para Repsol.

V. Que Repsol conoce las iniciativas que lleva a cabo el Instituto Cervantes, a través de su centro en Argel, ya que han colaborado en los últimos años en proyectos puntuales y actividades conjuntas para la promoción universal del español y la difusión de las culturas hispánicas y, específicamente, tiene interés en colaborar en el desarrollo de las actividades culturales programadas a lo largo del año 2019.

VI. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Instituto Cervantes.

VII. Que el presente convenio ha sido objeto de la autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, con fecha 8 de febrero de 2019.

VIII. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Instituto Cervantes y Repsol acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del convenio.*

En virtud del presente convenio, Repsol se compromete a colaborar con el Instituto Cervantes, mediante la aportación económica establecida en la cláusula segunda, que este último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de las actividades culturales de su centro en Argel durante 2019, como, entre otras posibles:

- Marzo: Concierto Alberto López.
- Abril: Lectura dramatizada, Paloma Pedrero y la Semana de las letras.
- Mayo: Festival Cultural Europeo y Noches de Ramadán.
- Junio: Festival de Danza Contemporánea.
- Octubre: Festival Internacional de Música sinfónica de Argel, SILA y FIBDA.
- Noviembre: Encuentro de escritores euro-magrebíes.
- Diciembre: Festival Internacional de Cine de Argel (FICA) y el Festival Internacional de Música Antigua, Andalús y Tradicional.

#### Segunda. *Aportación económica y forma de pago.*

Repsol aportará al Instituto Cervantes, en concepto de colaborador, la cantidad total máxima de quince mil euros (15.000 €) para el desarrollo de sus actividades culturales a lo largo del año 2019.

Esta cantidad será abonada por Repsol en un plazo máximo de treinta (30) días a contar de la entrada en vigor del presente Convenio, por transferencia bancaria a la cuenta corriente española: IBAN ES42 0049 5100 3127 1687 6839 que a tal efecto ha indicado el Instituto Cervantes a Repsol.

El Instituto Cervantes, una vez reciba, en su caso, la mencionada aportación económica, le hará llegar a Repsol, en el plazo máximo de quince (15) días a contar de su realización y en su domicilio social, la oportuna certificación acreditativa de la aportación realizada, a efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y su Reglamento de desarrollo, según el modelo incluido como anejo I.

La difusión que el Instituto Cervantes realice, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, de la participación de Repsol en sus actividades, no constituirá una prestación de servicios, en virtud de la aplicación a este convenio del artículo 25, apartado 1, párrafo 2.º de la Ley 49/2002, relativo a los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. En vista de lo anterior, este convenio no está sujeto a IVA.

Tercera. *Vigencia y eficacia del convenio.*

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y su vigencia se extenderá hasta la fecha de terminación de las actividades que se citan en la cláusula primera, a saber, hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Instituto Cervantes realizará la preceptiva comunicación de la firma del presente Convenio al correspondiente Registro y la tramitación de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Propiedad intelectual e industrial.*

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas o cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos que correspondan a Repsol en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando Repsol todos los derechos sobre su nombre, logo, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El uso no autorizado, indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio o previsto por la legislación aplicable, por parte del Instituto Cervantes de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de Repsol, facultará a Repsol para resolver el presente Convenio en cualquier momento, y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá, asimismo, ser satisfecha por el Instituto Cervantes.

Repsol aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por el Instituto Cervantes.

A estos efectos, y para su debida observancia, en este acto se entrega al Instituto Cervantes el Decálogo de Uso de la Marca Repsol.

Quinta. *Organización y desarrollo del proyecto.*

El Instituto Cervantes, a través de su centro en Argel, destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las actividades culturales a que se refiere la cláusula primera y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Los recursos humanos y materiales que el Instituto Cervantes va a destinar a las actividades objeto del presente convenio se estiman en un máximo de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a su presupuesto para 2019, en el que cuenta con crédito suficiente.

Repsol no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión o el uso que el Instituto Cervantes realice de la aportación económica entregada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por el Instituto Cervantes, a través de su centro en Argel.

El contenido de este convenio no podrá ser interpretado en ningún caso como creador de relación laboral alguna entre Repsol y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales detalladas en la cláusula primera, ni como constitutivo de una obligación para Repsol de seguir colaborando con el Instituto Cervantes para los fines de este Convenio o cualesquiera otros.

El Instituto Cervantes responderá y mantendrá indemne a Repsol frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las actividades culturales a que se refiere la cláusula primera, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del Instituto Cervantes, a través de centro en Argel.

*Sexta. Confidencialidad.*

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por Repsol o sus compañías afiliadas, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el Instituto Cervantes, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose el Instituto Cervantes a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de Datos de Carácter Personal, concretamente en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD) y por la normativa que lo desarrolla, y en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra Parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra Parte manifestada expresamente y por escrito.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio, permanecerán durante todo el período de vigencia y subsistirán por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de extinción del presente Convenio, salvo que la legislación argelina aplicable establezca un plazo superior.

Queda exceptuada del deber general de confidencialidad contemplado en esta cláusula la información solicitada oficialmente por las autoridades fiscales y de seguridad social y los tribunales, en cuyo caso tal solicitud se comunicará previamente a la otra Parte y la divulgación de la información se limitará a la estrictamente necesaria para cumplir con la solicitud por parte de autoridades fiscales, de seguridad social y tribunales.

Sin perjuicio de lo anterior, nada de lo contenido en el presente documento limitará en modo alguno la capacidad del Instituto Cervantes de cumplir las leyes o los procedimientos judiciales relativos a la divulgación por parte de los entes públicos.

Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

*Séptima. Seguimiento y gestión.*

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, los firmantes designan como interlocutores a doña Souhila Ammouche y a doña Alexandra Usón, por parte de Repsol, y a doña Souhila Babouche, por parte del Instituto Cervantes. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, deberá notificar dicho cambio a la otra Parte antes de hacerlo efectivo.

El Instituto Cervantes, a través de su centro en Argel, presentará a Repsol, a su entera satisfacción, un informe trimestral detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación, incluyendo la valoración de los resultados (objetivos alcanzados, nivel de asistencia, de continuidad, grado de aceptación, entre otros); así como un dossier de prensa relativo a las actividades de comunicación y difusión de las actividades culturales y a la colaboración de Repsol.

*Octava. Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del presente convenio el Instituto Cervantes, a través de su centro en Argel, se compromete a:

– Difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la participación de Repsol en las actividades culturales programadas a lo largo del año 2019 a que se refiere la cláusula primera.

– A que la denominación social y logo de Repsol figuren siempre como entidad colaboradora del Instituto Cervantes en cualquier tipo de documentación, rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con el desarrollo de las actividades culturales a las que se destinará la aportación económica fijada o con actos de cualquier naturaleza relacionados con tales actividades.

– Someter a la aprobación previa de Repsol, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación social y logo de la misma en todo el material impreso o audiovisual que se produzca, edite, publique, etc., en relación con las actividades culturales a las que se refiere la cláusula primera.

– A no utilizar, fuera de los casos previstos en este Convenio, los logotipos de Repsol o citar esta colaboración para otros fines publicitarios no relacionados con el presente Convenio.

– Poner a disposición de Repsol, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos, tal y como se indica en la cláusula séptima del presente Convenio.

– A no dañar bajo ningún concepto la imagen de Repsol.

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte Repsol se compromete a:

1. Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión.
2. Proporcionar, a solicitud del Instituto Cervantes, el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido, a lo cuales el Instituto Cervantes se ajustará en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por Repsol, que no podrá modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de Repsol; así como someter a revisión toda la documentación en la que el centro del Instituto Cervantes en Argel quiera incluir el nombre/logotipo de Repsol.

3. Abonar la cantidad estipulada en la cláusula segunda del presente Convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

Con independencia de cuanto antecede, Repsol podrá, si así lo decidiera:

4. Realizar a su cargo campañas de publicidad propias y difundir por su cuenta, y a través de los medios que tenga por conveniente, su aportación a los actividades culturales a que se refiere la cláusula primera que se desarrollen en ejecución del presente convenio. De ser este el caso, Repsol se obliga a que la denominación social y logo del Instituto Cervantes figuren siempre y en cualquier tipo de documentación, rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio. Repsol someterá a la aprobación previa del Instituto Cervantes, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación social y logo de dicho Instituto en todo el material impreso o audiovisual que se produzca, edite, publique, etc. en relación con cada actividad.

5. A tal efecto, a solicitud de Repsol, el Instituto Cervantes proporcionará el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido, y Repsol se ajustará en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por el Instituto Cervantes, que no podrá modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo del Instituto Cervantes.

6. Fuera de los casos previstos en este convenio, Repsol no podrá utilizar los logotipos del Instituto Cervantes o citar esta colaboración para otros fines publicitarios no relacionados con el presente convenio.

Novena. *Resolución del convenio; causas de extinción y consecuencias del incumplimiento.*

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas (art. 51 de la Ley 40/2015):

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

2. Por incurrir en causa de resolución, como:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Específicamente, Repsol podrá resolver unilateralmente el presente convenio, estando obligado el Instituto Cervantes a restituir íntegramente y sin ningún gasto para Repsol, el importe de las aportaciones realizadas por Repsol y no consumidas de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio, en los siguientes supuestos:

1. En el caso de que por cualquier causa ajena a Repsol el proyecto al que se destina la donación no llegue a desarrollarse, incluyendo supuestos de fuerza mayor o caso fortuito por una duración superior a 30 días naturales.

2. En el supuesto previsto en la cláusula cuarta, relativo al uso no autorizado, indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del Instituto Cervantes de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de Repsol. Además de la restitución de la aportación, Repsol podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que en su caso pudiera corresponder.

3. Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, el Instituto Cervantes se vea inmerso en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de Repsol. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que Repsol estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo como plazo improrrogable para su finalización el 31 de diciembre de 2019, en los términos previstos en dicho artículo.

#### Décima. *Modificación.*

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

#### Undécima. *Ley aplicable y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI regula los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, le serán de aplicación las disposiciones aplicables al mismo, contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán de forma amistosa por las

interlocutoras designadas por las partes en la cláusula séptima anterior. No obstante, si ello no fuera posible, ambas Partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo según las previsión de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.—Por el Instituto Cervantes, Luis Manuel García Montero, Director, en Madrid, a 20 de febrero de 2019.—Por Repsol Exploración Argelia, S.A., Didier Wloszczowski, Director de la Unidad de Negocios, en Argel, a 25 de febrero de 2019.

### ANEJO I

#### **Certificación justificativa como entidad beneficiaria de mecenazgo derivada del convenio entre el Instituto Cervantes y Repsol Exploración Argelia, S.A.**

El artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regula los convenios para actividades de interés general, en los que a cambio de una ayuda económica, la entidad beneficiaria se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. De conformidad con lo anterior se expide la presente certificación justificativa como entidad beneficiaria de mecenazgo de convenios para actividades de interés general.

1. Datos de identificación:

Entidad colaboradora:

Nombre:

Dirección:

NIF:

Entidad beneficiaria:

Nombre: Instituto Cervantes.

Dirección: Calle Alcalá, 49.

NIF: Q-2812007-I.

El Instituto Cervantes se encuentra incluido entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la mencionada Ley 49/2002. La ayuda económica, será destinada a la realización de actividades que se efectúen en cumplimiento de los fines para los que fue creado el Instituto Cervantes: promoción universal del español y difusión de la cultura en el exterior.

2. Datos de la ayuda económica:

Cantidad satisfecha o gastos realizados:

Fecha:

Importe:

3. Destino de la ayuda económica:

(Especificar el objeto del convenio de fecha XXX y las actividades que se financian con la ayuda económica).

Se expide la presente certificación en duplicado ejemplar, en Madrid a .... de ..... de 20....

Por el Instituto Cervantes,

Certificación recibida por la Entidad Colaboradora,

Fdo.:

Fdo.: